



Nombre de alumnos: Karla Alejandra Castellanos Hernandez

Nombre del profesor: Martha Laura Ugalde Pérez

Nombre del trabajo: mapa conceptual

Materia: sociedades mercantiles

Grado: 4to. Cuatrimestre

Grupo: único

introducción

Mediante este trabajo daremos a conocer el tema de sociedades mercantiles irregulares y la responsabilidad de los socios. Sociedad irregular, en el Derecho societario, es la denominación de las sociedades que no se encuentran constituidas de una manera regular y/o legal. También se denominan genéricamente sociedad de hecho. una sociedad es irregular cuando se caracterizan por tener una existencia precaria, sociedad en todo momento y exigir su liquidación. La sociedad irregular adquiere personalidad jurídica desde que comienza a funcionar como tal frente a terceros, independientemente de su inscripción.

La responsabilidad de los socios es solidaria entre ellos y limitada a la cifra del capital que cada uno ha aportado, es decir, que los socios no responden con su patrimonio. Existe una excepción cuando se protegen los intereses de terceros, exigiendo la responsabilidad a los accionistas.

sociedades mercantiles irregulares y la responsabilidad de los socios

socios en nombre colectivo y comandita simple

irregularidad de los socios mercantiles

efectos de las irregularidades

socios irregulares por falta de escritura

La sociedad en comandita simple es la que existe bajo una razón social y se compone de uno o varios socios comanditados que responden, de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales, y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus aportaciones

Las exigencias legales para la creación de una sociedad mercantil tienen como resultado que, en ciertas ocasiones, se descuide satisfacer algunas de ellas, lo que provoca la irregularidad de la sociedad. Por sus características propias es una figura aparentemente compleja, eminentemente formal, plurilateral, y en la que se distinguen dos etapas: • La de formación o creación; y • La de funcionamiento. El negocio social es proclive a irregularidades, o sea, a situaciones y casos en los que no se cumplen algunos de los muchos elementos que fija la ley para la constitución regular de la sociedad.

Los efectos de la irregularidad básicamente se clasifican en dos grupos: internos (entre socios y responsabilidad de representantes), y externos (personalidad jurídica y en relación con los terceros) En términos del artículo 2o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), las relaciones internas de las sociedades irregulares se regirán por el contrato social respectivo, y, en su defecto, por las disposiciones generales y por las especiales de la ley, según la clase de sociedad de que se trate.

son aquellas cuyo acto de constitución no se hubiese hecho constar en escritura pública, o habiéndose cumplido con esta formalidad no se inscribió en el Registro Público de Comercio.

la razón social

la responsabilidad de los socios

La razón social es el nombre o denominación oficial de una empresa, es decir, es la forma de nombrar a la persona moral, y que permite identificarla de manera inequívoca. Antes de constituir una sociedad y hacer la escritura constitutiva de la sociedad, la razón social debe ser autorizada por la Secretaría de Economía.

La responsabilidad de los socios es solidaria entre ellos y limitada a la cifra del capital que cada uno ha aportado, es decir, que los socios no responden con su patrimonio. Existe una excepción cuando se protegen los intereses de terceros, exigiendo la responsabilidad a los accionistas.

socios industriales

es quien realiza aportaciones industriales o de trabajo a la sociedad; estos aportes pueden ser con o sin estimación de valor; este tipo de socio, aunque sí participa de las utilidades, no tiene derecho al voto. El socio industrial, por tanto, es aquel socio que, en lugar de aportar capital, como ocurre con el socio capitalista, se encarga de suministrar servicios, conocimiento, así como otra serie de intangibles que, de igual forma, contribuyen al funcionamiento de la empresa. El socio industrial, por ello, participa, al igual que el capitalista, en el reparto de beneficios de la compañía. Todo ello, en base a su participación y el aporte realizado.

concepto

una persona jurídica con forma societaria que se dedica a la producción, distribución o venta de bienes y servicios con ánimo de obtener beneficios económicos, pero que no cumple los requisitos para ser una **sociedad** limitada o anónima tal como están fijados

cesión de derechos y admisión de nuevos socios

Los **socios** no pueden **ceder** sus **derechos** en la compañía sin el consentimiento de todos los demás, y sin él, tampoco pueden admitirse a otros **nuevos**, salvo que en uno u otro caso el contrato social disponga que será bastante el consentimiento de la mayoría.

modificación del contrato social

la modificación del contrato social se decidirá por la mayoría de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social; con excepción de los casos de cambio de objeto o de las reglas que determinen un aumento en las obligaciones de los socios, en los cuales se requerirá la unanimidad de votos.

separación, exclusión y muerte de socios

"La Sociedad en Nombre Colectivo se disolverá, salvo pacto en contrario, por la muerte, incapacidad, exclusión o retiro de uno de los socios, o porque el contrato social se rescinda respecto a uno de ellos. En caso de muerte de un socio, la sociedad solamente podrá continuar con los herederos, cuando éstos manifiesten su consentimiento; de lo contrario, la sociedad, dentro del plazo de dos meses, deberá entregar a los herederos la cuota correspondiente al socio difunto, de acuerdo con el último balance aprobado."

obligación de lealtad de los socios

Esta obligación de los socios consiste en realizar las aportaciones prometidas cuando se constituyó la sociedad. Como ya lo explicamos, las aportaciones integran el capital social con el cual se realizarán las actividades para las cuales fue constituida la sociedad, de ahí su importancia.

los órganos sociales. la junta de socios

formalizarse su constitución se identifica con claridad tres grandes órganos sociales necesarios para su funcionamiento como son: la Asamblea general de socios, el Órgano de Administración y el Órgano de vigilancia. dentro de una sociedad mercantil, como el organismo en el cual los miembros de la sociedad se reúnen para la toma de decisiones que vinculan a la sociedad mercantil a acciones específicas.

la administración

la hemos definido en términos generales como el proceso que consiste en planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, técnicos y financieros encaminados al logro de los objetivos organizacionales.

la vigilancia

El órgano de vigilancia de una empresa es el encargado de supervisar continuamente las operaciones de la sociedad a través de la revisión de los actos que realicen los administradores y demás funcionarios.

conclusión

pues mediante este trabajo dimos a conocer varios temas que venían derivados de las “sociedades mercantiles irregulares”

Así como su razón social que es aquel es la denominación que tendrá tu empresa y está ligada al RUC. Con esa razón social tu empresa se identificará ante la SUNAT, bancos, entidades y compañías para realizar trámites, hacer compras o ventas, entre otros. También cual es la responsabilidad de los socios. Las sociedades de personas son aquellas donde los socios responden ilimitadamente por las deudas de la sociedad. Al ser responsabilidad ilimitada, cuando los bienes de la sociedad no sean suficientes para pagar las deudas, es responsabilidad de los socios pagarlas con todos sus propios bienes.

así como otros temas que ya fueron explicados en el mapa conceptual.